



Mi Universidad

Super nota.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad IV. Contratos mercantiles y el régimen procesal de los contratos mercantiles.

Parcial: 4°.

Nombre de la Materia: Contratos mercantiles.

Nombre del profesor: Salomón Vázquez Guillen.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 5.°

UNIDAD IV

CONTRATOS MERCANTILES Y EL RÉGIMEN PROCESAL DE LOS CONTRATOS MERCANTILES.

4.6. Concepto y diferencia entre jurisdicción y competencia Mercantil

La jurisdicción (del latín iurisdictio, "decir el derecho") se refiere a la aplicación del Derecho o de las leyes a un caso concreto, resolviendo de manera definitiva e irrevocable una controversia. Este poder es ejercido exclusivamente por los tribunales de justicia, que están integrados por jueces autónomos e independientes. La jurisdicción mercantil se desarrolla en tres funciones:



- **Proceso de declaración:** Declarar el derecho al caso concreto mediante la aplicación de una norma jurídica abstracta.
- **Proceso de ejecución:** Realizar forzosamente los intereses que las normas protegen.
- **Proceso de conservación:** Mantener la situación de hecho y derecho hasta que se realicen las funciones de declaración y ejecución.

La **competencia** es la atribución jurídica que tienen ciertos tribunales para resolver casos, determinada por:

- Materia o cuantía del negocio.
- Grado o escalón del proceso.



4.7. Acciones que se pueden interponer ante el juez y las excepciones

Acción se refiere al derecho del individuo para hacer que el Estado ejerza su actividad con el fin de proteger sus intereses jurídicos, realizándolos conforme a las normas de Derecho. También se conoce como derecho de acción. Las acciones se clasifican en:



- **Acciones declarativas:** Tienen por objeto que el juez establezca la existencia de una determinada situación jurídica que crea obligaciones y derechos.
- **Acciones de condena:** Buscan obtener una orden para obligar a una persona a realizar una prestación determinada.
- **Acciones constitutivas:** Buscan modificar una situación jurídica existente.

Las acciones que se pueden interponer ante el juez incluyen:

- **Cumplimiento de pago.**
- **Devolución.**
- **Rescisión.**
- **Servicio.**
- **Suministro.**



Las excepciones son defensas al ejercicio de la acción y se clasifican en:

- **Excepciones perentorias:** Buscan destruir en todo o en parte la acción.
- **Excepciones dilatorias:** Impiden o posponen el ejercicio de la acción hasta que se cumplan determinados requisitos.

UNIDAD IV

CONTRATOS MERCANTILES Y EL RÉGIMEN PROCESAL DE LOS CONTRATOS MERCANTILES.

4.8. Procedimiento mercantil

El **procedimiento mercantil** es el conjunto de normas y pasos a seguir para resolver controversias derivadas de actos comerciales. Está regulado por el Código de Comercio y tiene como objetivo garantizar la efectividad en la resolución de conflictos en el ámbito mercantil.



Características Principales:

1. Tipos de Juicios:

- Ordinarios: Sin tramitación especial.
- Orales: Procedimientos ágiles.
- Ejecutivos: Para cumplimiento inmediato de obligaciones.
- Especiales: Regulados por leyes específicas.

2. Partes:

- Actor: Quien presenta la demanda.
- Demandado: Quien responde.

3. Convenio:

Las partes pueden acordar el procedimiento, ya sea ante tribunales o arbitraje.

4. Formalización:

Debe formalizarse en escritura pública o póliza.

5. Regulación en Caso de Falta de Convenio:

Se aplican disposiciones del Código de Comercio y, en su defecto, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6. Formalidades:

Actuaciones en español y con formalidades específicas.



Capítulo I del Procedimiento Especial Mercantil (Código de Comercio):

- **Artículo 1049:** Juicios mercantiles son aquellos que deciden controversias de actos comerciales.
- **Artículo 1050:** Si una parte es comercial y la otra civil, se aplican leyes mercantiles.
- **Artículo 1051:** Las partes pueden convenir el procedimiento, ya sea ante tribunales o arbitraje.
- **Artículo 1052:** Los tribunales seguirán el procedimiento convenido, formalizado en escritura pública.
- **Artículo 1053:** La escritura debe incluir previsiones sobre la demanda, contestación y pruebas.
- **Artículo 1054:** Sin convenio, se aplican disposiciones del libro y, en su defecto, el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- **Artículo 1055:** Juicios mercantiles son ordinarios, orales, ejecutivos o especiales, con formalidades específicas.

4.9. Definición de Juicio Ordinario Mercantil

El juicio ordinario mercantil se aplica a las contiendas que no tienen un procedimiento especial definido, estableciendo requisitos claros para las demandas y la contestación, así como el tratamiento de pruebas y alegatos.



El juicio ordinario mercantil procede en casos donde no hay tramitación especial, conforme al Artículo 1377 del Código de Comercio. Este artículo establece que las contiendas sin tramitación especial se ventilarán en juicio ordinario.